

1		
2		
3		
4		
5	CESION DE PARTICIPACIONES	En la ciudad de Quito, Capital
6		de la República del Ecuador,
7	QUE OTORGA	el día veinte y uno de junio
8		de mil novecientos noventa y uno,
9	EL SR. PABLO FABIAN AULESTIA DONOSO	ante mí el Notario doctor
10		Ulpiano Gaybor Mora, comparecimos:
11	A FAVOR	-Por una parte, el señor
12		Pablo Fabián Aulestia Donoso,
13	DEL SR. EDGAR PATRICIO TENESACA ANDINO.	casado, por sus propios
14		derechos y a nombre y en representación
15		de su mujer doña Cecilia Irene González,
16		en su calidad de mandatario,
17	S/ 1.000,00	como consta del poder que
18		se agrega a esta escritura como documento
19		habilitante, en su
20		calidad de CEDENTE; y, por otra parte, el
21		señor Edgar Patricio Tenesaca Andino,
22		soltero, por sus propios derechos, en su
23		calidad de Cesionario; ecuatorianos, domiciliados
24		en esta ciudad, mayores de edad, hábiles para
25		contratar y obligarse, a quienes conozco de
26		que doy fé, y dicen: -Que elevan a escritura
27		pública la minuta que me entregan, cuyo tenor
28		es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: -En el
		Registro de escrituras públicas a su cargo,
		sírvase hacer constar una de CESION DE PARTICIPACIONES,
		al tenor de las siguientes cláusulas: -PRIMERA.-
		COMPARECIENTES.

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública

de Cesión de Participaciones , por una parte, el señor Pa-

blo Fabián Aulestia Donoso , por sus propios derechos y en

representación de su señora Cecilia Irene González de Aules-

tia , según poder que se adjunta como documento habilitan-

te , en su calidad de CEDENTE ; y , por otra parte el señor

Edgar Patricio Tenesaca Andino, en su calidad de CESIONARIO;

los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , el Ceden-

te es de estado civil casado; y , el Cesionario, soltero, mayo-

res de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones,

y domiciliados en la ciudad de Quito.- S E G U N D A.- ANTECE-

DENTES.- a) La compañía se constituyó con domicilio principal

en la ciudad de Quito, con un capital social de ciento cincuen-

ta y un mil sucres, el doce de julio de mil novecientos ochen-

tidós, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano

Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil el primero

de octubre del mismo año.- b) Mediante escritura pública cele-

brada el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenti-

cuatro, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, doctor

Antonio Vaca Ruilova, se realizó la Cesión de Participacio-

nes a favor de la señora Ana Beatriz Andino Guambo, cuyo ce-

dente fue el señor Emilio Nicolás Naranjo Yáñez .- c) Poste-

riormente, mediante escritura otorgada en la ciudad de Quito,

el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, e

inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de septiembre

del mismo año, se aumentó el Capital Social a la suma de un

millón de sucres.- T E R C E R A.- CESION DE PARTICIPACIONES -

Por los antecedentes expuestos y de conformidad a la Resolu-

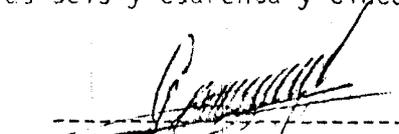
1 ción tomada por unanimidad en Junta General Universal de Socios
2 de la Compañía "SUMINISTROS DE INSUMO AVICOLAS PECUARIOS SIAP
3 N.L. CIA. LTDA." de fecha veintidós de abril de mil novecientos
4 ochenta y nueve, se autoriza la Cesión de la participación, cum-
5 pliéndose los requisitos legales, de acuerdo al detalle del Acta
6 de la Junta General antes mencionada, la misma que se agregará
7 a esta escritura pública como documento habilitante. -CUARTA.-
8 DECLARACIONES. - Tanto el Cedente como el Cesionario manifiestan
9 estar conformes con la presente escritura pública de Cesión de
10 Participaciones, de acuerdo al detalle que consta en el Acta de
11 la Junta General Universal de socios de la compañía "SUMINISTROS
12 DE INSUMO AVICOLAS PECUARIOS SIAP. N.L. CIA. LTDA.", realizada el
13 día sábado veintidós de abril de mil novecientos ochentinueve,
14 quienes manifiestan que la compra-venta de la participación lo
15 hacen a la par o sea en un mil sucres, y que el Cedente recibe
16 del Cesionario en dinero efectivo, de curso legal, al contado
17 y a su entera satisfacción la totalidad del valor de la venta
18 de la participación. -La cuantía de esta escritura pública de Ce-
19 sión de Participaciones es de un mil sucres. - f) doctor Luis
20 A. Ortíz C. - Matrícula número ciento doce (No 112). -" Hasta
21 aquí la minuta íntegramente transcrita que los comparecientes
22 la ratifican en todas sus partes. - Para el otorgamiento de es-
23 ta escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y
24 leída que les fue a los otorgantes, por mí el Notario, se ra-
25 tifican y firman conmigo, en unidad de acto. - De todo lo que
26 doy fé, firmado) Pablo Aulestia D. Cédula de Identidad # 1700
27 60964-5; firmado) Edgar P. Tenesaca A. -Cédula de Identidad #
28 060109736-3. - El Notario, firmado) doctor Ulpiano Gaybor Mora. -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SUMINISTROS DE INSUMOS AVICOLA PECUARIOS, S.I.A.P., N.L., CIA. LTDA., CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1.989.

En la Ciudad de Quito, el día sábado veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las seis de la tarde (18 horas), se reúnen en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Urbanización COFAVI, calle Manuel Malheu # 357, los Señores: Dr. Luis Gilberto Tenesaca Guambo, propietario de 924 participaciones de un mil sucres cada una; Sra. Ana Beatriz Andino Guambo, propietaria de 75 participaciones de un mil sucres cada una; y, el Sr. Pablo Fabian Aulestia Donoso, propietario de una participación de un mil sucres, por lo que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía, quienes acogiendose a los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar como único punto del orden del día sobre "CESION DE PARTICIPACIONES".

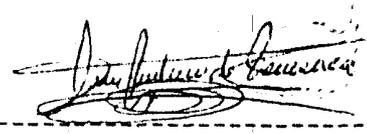
Verificada la lista de socios por secretaría y aprobada el orden del día, se inició la sesión bajo la presidencia de el Dr. L. Gilberto Tenesaca y actúa como secretaria la Sra. Ana B. Andino; acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando que la asamblea autorize al Sr. Pablo Fabian Aulestia Donoso, la venta o transferencia de una sola y única participación de valor de un mil sucres a favor de el Señor Edgar Patricio Tenesaca Andino, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Quito, proposición que es aceptada y aprobada por unanimidad por todos los socios de la Empresa a fin de cumplir con lo dispuesto del Art. 115 de la Ley de Compañías.

Sin tener otro asunto que tratar, el Señor Presidente dá un receso para redactar el Acta respectiva, reinstalada la sesión se dá lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad firmando para constancia en unidad de acto para la validez de éste instrumento de acuerdo a lo que determina el Art. 280 de la Ley de Compañías. Se levanta la sesión a las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde.-



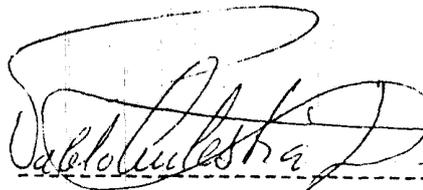
Dr. Luis Gilberto Tenesaca G.

SOCIO
PRESIDENTE



Sra. Ana Beatriz Andino G.

SOCIA
SECRETARIA



Sr. Pablo Fabian Aulestia D.
SOCIO

C.T.-17-0060964-5

teriormente escrito. NO CORRE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PODER GENERAL En la ciudad de San Fran
 QUE OTORGA LA SEÑORA cisco de Quito, Capital-
 CECILIA IRENE GONZALEZ DE AULESTIA de la República del Ecua
 EN FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR dor, a catorce de Septiem
 PABLO FABIAN AULESTIA DONOSO. bre de mil novecientos -
 CUANTIA INDETERMINADA, setenta y siete, ante mí
 Di 2 copias el Notario Público Déci-

 mo Séptimo de este Can -
 tón, doctor JORGE CAMPOS

DELGADO, comparece la señora CECILIA IRENE GONZALEZ DE AU -
 LESTIA, por sus propios derechos. - La compareciente es ecua-
 toriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, casada, mayor -
 de edad, legalmente capaz, a quien conozco, de que doy fe y -
 dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguien
 te minuta: - SEÑOR NOTARIO: - Sírvase insertar en su Protoco-
 lo una de PODER GENERAL GENERALISIMO, cual en derecho se re -
 quiere, al tenor de las siguientes cláusulas: - Yo, CECILIA -
 IRENE GONZALEZ DE AULESTIA, por mis propios derechos, conce--
 do PODER GENERAL, GENERALISIMO, cual en derecho se requiere
 a favor de mi marido el señor don PABLO FABIAN AULESTIA DONO-
 SO, para que a mi nombre y representación y a nombre propio -
 de la sociedad conyugal con él formada, y haciendo mis veces,
 me represente en todos los asuntos, juicios y negocios de cual
 quier clase y naturaleza que sean, incluyendo los pendientes -
 y cualquier otro que ocurra y los que sean necesarios intentar,



1 prosequir y ejecutarlos, sin restricción ni limitación alguna,
2 - En el campo judicial, el mandatario hará uso de las facul-
3 tades señaladas en el artículo cincuenta del Código de Pro-
4 cedimiento Civil y, en especial, para demandar, contestar de-
5 mandas o cualquier otra acción a mi nombre; absolver posicio-
6 nes, transigir, suspender, proseguir el trámite hasta la ter-
7 minación del o los juicios. - En el campo económico, podrá -
8 dar o recibir dinero en préstamo; adquirir o enajenar bienes
9 muebles o raíces, ratificarse y aceptar los mismo si el modo
10 es por tradición por causa de muerte o donación; dar en arren-
11 damiento inmuebles o celebrar respecto de ellos contratos an-
12 ticréticos; fijar precios, condiciones, seguridades, gravar -
13 los mismos, cancelar las medidas preventivas como secuestros,
14 prohibiciones de enajenar, embargos, hipotecas y en fin to-
15 da clase de medidas y gravámenes que pesen en los inmuebles -
16 de actual o futura adquisición, para lo cual, también queda -
17 facultada; vender o comprar bienes muebles o inmuebles; girar
18 y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden, otorgar reci-
19 bos, finiquitos, girar cheques sobre fondos depositados en -
20 los Bancos de esta ciudad o de cualquier otra; suscribir las
21 escrituras y documentos que correspondan; celebrar, desahu -
22 ciar contratos de trabajo con empleados y obreros y en fin -
23 toda y cuanta gestión haga falta, encaminada al fiel cumplimien
24 to de este mandato. - Operar en cualquier sentido con cualquier
25 Banco de la República o del Extranjero, con las Mutualistas,
26 con el IESS, o con cualquier Institución Pública, semipúbli
27 ca o privada. - Podrá hipotecar mis bienes o los sociales -
28 de la sociedad conyugal; - comparecer en mi representación a

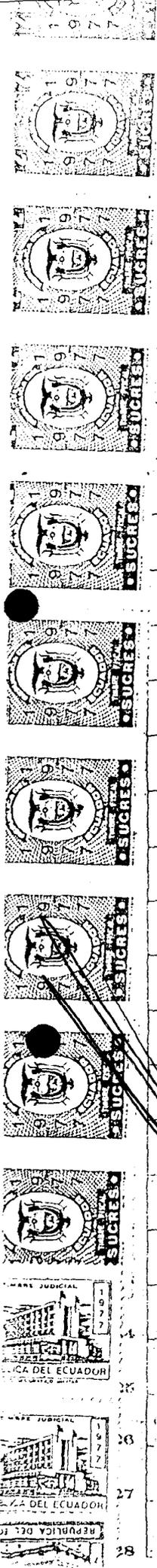
los actos constitutivos y de operación de cualquier Compañía a fundarse; realizar exportaciones e importaciones. - Para que gestione actos, intervenciones y demás facultades plenamente conferidas al mandatario, que desde ya, las ratifico y hago mías. - Aún podrá realizar cualquier gestión, acto o contrato judicial o extrajudicial que requiera de cláusula especial, de modo que no sea la falta de poder, la que obste el fiel cumplimiento de este contrato de mandato. - Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este poder. f). Miguel Balarezo. - Abogado, Matrícula número catorce dieciocho. - Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes. - En el otorgamiento de este Poder, se observaron los preceptos legales del caso. - Leída que le fue a la otorgante esta escritura íntegramente por mí el Notario, se ratifica en su total contenido y firma conmi go en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Cecilia Tellez...

©. J. Tel. 170391432

El Notario

[Signature]



Se otorgó ante el Notario Doctor Jorge Campos Delgado, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fé de ello - confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de julio de mil novecientos noventa.-



DR. NELSON GALARZA PAZ.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO.

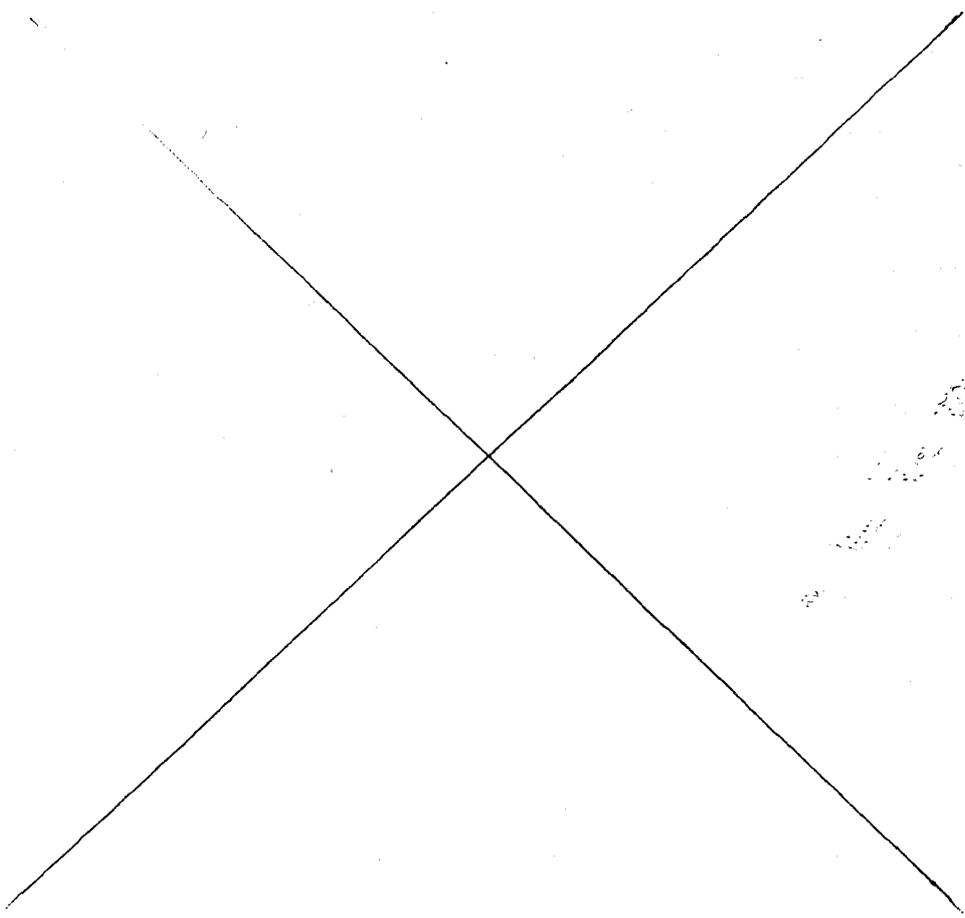


NOTARIA DECIMO SEPTIMO

Av. 6 de Diciembre 100

Teléfonos 551-697 541-946

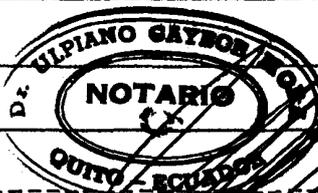
Dr. Nelson Galarza Paz



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de
su celebración.-



R A Z O N - Tomé nota al margen de la escritura pública de
Constitución de la Compañía " SUMINISTROS DE INSUMO AVICOLAS
PECUARIOS SIAP N.L. CIA.LTDA." otorgada ante el suscrito No-
tario el doce de julio de mil novecientos ochenta y dos ,de
la Cesión de Participación constante de esta escritura públi-
ca . - Quito, a veinte y uno de junio de mil novecientos noven-
ta. -



Dr. Ulpiano Gaybor Mora

Notario Quito

Con esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción No.1064 del Registro Mercantil de primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos a fs 2589 tomo 113 correspondiente a la constitución de la compañía "SUMINISTROS DE INSUMOS AVICOLAS PECUARIOS SIAP N.L.C.LTDA." la referente a la presente cesión de participaciones.-Quito, a Veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa.-EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO